



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
MATIAS EZEQUIEL CUELLO 208
Dirección de Despacho



BUENOS AIRES, ~7 DIC 2011

VISTO el Expediente N° S01:0238875/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 131 de fecha 20 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizó la operación de concentración económica, consistente en la venta por parte de la firma THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V., cuya sucursal argentina es la empresa ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA actualmente denominada THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. SUCURSAL ARGENTINA, a la firma BANCO COMAFI S.A. de su negocio bancario argentino, incluyendo los "Activos Adquiridos" y los "Pasivos Asumidos" y excluyendo los "Activos Excluidos" y los "Pasivos Retenidos", todo ello bajo el procedimiento establecido en la Ley N° 11.867 de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales.

Que con fecha 5 de octubre de 2011 las empresas THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. SUCURSAL ARGENTINA, antes denominada ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA, efectuaron una presentación espontánea ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a los fines de informar la aprobación de la Inspección General de

1)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

Matias Ezequiel Cuello
MATIAS EZEQUEL CUELLO
Dirección de Despacho



COPIA 208

Justicia de la modificación de la denominación social de la empresa ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA por la de la firma THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. SUCURSAL ARGENTINA.

Que el día 31 de octubre de 2011 la firma THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina, la empresa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. SUCURSAL ARGENTINA, antes denominada ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA, efectuaron una presentación ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA a fin de solicitar la rectificación del nombre de la empresa que fue objeto de la operación de concentración económica notificada, toda vez que el día 5 de octubre de 2011 las empresas THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. SUCURSAL ARGENTINA, antes denominada ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA, y BANCO COMAFI S.A. notificaron ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA la aprobación por parte de la Inspección General de Justicia de la modificación de la denominación social de la empresa ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA por la de la firma THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. SUCURSAL ARGENTINA.

Que del análisis realizado en el Dictamen N° 915 de fecha 29 de noviembre de 2011 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, cuya copia autenticada como Anexo forma parte integrante de la presente medida, se desprende que no se advierte daño, lesión ni razón para rectificar una resolución donde se ha autorizado sin condicionamientos la operación de concentración económica notificada, de acuerdo y conforme a las constancias

7

Matias Ezequiel Cuello



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

Matías Ezequiel Guello
ES COPIA
MATIAS EZEQUEL GUELLO
Dirección de Despacho

208



que las partes acompañaron e informaron a lo largo de la instrucción y fiel a las circunstancias existentes al momento de su emisión.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior rechazar el requerimiento de aclaratoria efectuado por las empresas THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina, la empresa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. SUCURSAL ARGENTINA, antes denominada ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA, en relación a la Resolución N° 131/11 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, todo ello de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 915 de fecha 29 de noviembre de 2011 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el requerimiento de aclaratoria efectuado por las empresas THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. SUCURSAL ARGENTINA, antes denominada ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA, en relación a la Resolución N° 131 de fecha 20 de septiembre de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

[Firma]
ES COPIA
MATIAS EZEQUIEL CUELLO
Dirección de Despacho



2011 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, todo ello de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 y 58 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución al Dictamen N° 915 de fecha 29 de noviembre de 2011, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en CINCO (5) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **208**

[Firma]
Lic. MARIO GUILLELMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
MATIAS EZEQUIEL GUELLO
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

208

MINISTERIO ECONOMIA
FOLIO
1037
Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expte. N° S01: 0238875/2010 (Conc. N° 834) FP-PDP-LD-YD-DA

BUENOS AIRES 29 NOV 2011.

DICTAMEN N° 915

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la presentación efectuada en este expediente por la empresa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V., SUCURSAL ARGENTINA (antes denominada ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA), mediante la cual ésta solicita la rectificación del nombre de la empresa que fuera objeto de la operación de concentración económica notificada, y que fuera autorizada mediante Resolución SCI N° 131 de fecha 20 de septiembre de 2011, que tramitara bajo el Expediente N° S01:0238875/2010 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. Y OTROS S/NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY 25.156 (CONC. 834)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

1. El Expediente precedentemente citado, da cuenta de una operación de concentración económica, notificada en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 25.156, que consiste en la venta por parte de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V., cuya sucursal en Argentina era ABN AMRO BANK N.V., SUCURSAL ARGENTINA actualmente denominada THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V., SUCURSAL ARGENTINA de su negocio bancario argentino, incluyendo los Activos Adquiridos los Pasivos Asumidos y excluyendo los Activos Excluidos y los Pasivos Retenidos (según dichos términos son definidos el Contrato suscripto entre las partes con fecha 11 de junio de 2010), lo cual configura la transferencia del fondo de comercio, bajo el procedimiento establecido en la Ley N° 11.867 de Transmisión de

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA
MATIAS EZEQUIEL CUELLO
Dirección de Despacho

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

208

Establecimientos Comerciales e Industriales, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

II. LA AUTORIZACION DE LA OPERACIÓN (Resolucion SCI N° 131)

2. En virtud de lo previsto en los Artículos 13 inciso a) y 58 de la Ley 25.156, con fecha 20 de septiembre de 2011 se dictó la Resolución SCI N° 131 en la que se autorizó la operación de concentración económica que se notificara en los términos del Artículo 8 de la Ley N° 25.156.

III. ACTUACIÓN POSTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN

3. Con fecha 5 de octubre de 2011 la empresa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V., SUCURSAL ARGENTINA antes denominada ABN AMRO BANK N.V., SUCURSAL ARGENTINA efectuó una presentación espontánea ante esta Comisión Nacional, a los fines de informar la aprobación de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la modificación de la denominación social de la Sucursal de ABN AMRO BANK N.V por THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V.
4. Asimismo indicó, que con fecha 26 de agosto de 2011 la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA ha resuelto autorizar la modificación de la denominación de la Sucursal, así como la correspondiente modificación del Estatuto Social, adjuntando la constancia de inscripción correspondiente, y agregó que el Directorio del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante Resolución N° 109 de fecha 9 de junio de 2011, no formuló observaciones al cambio de denominación social de "ABN AMRO BANK N.V." por "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V."
5. El día 31 de octubre de 2011, la apoderada de la empresa THE ROYAL BANK



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores
ES COPIA
MATIAS EZEQUIEL CUELLO
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

208



OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V, SUCURSAL ARGENTINA (antes denominada ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA) efectuó una presentación ante esta Comisión Nacional a fin de solicitar la rectificación del nombre de la empresa que fuera objeto de la operación de concentración económica notificada, toda vez que con fecha 5 de octubre de 2011 dicha empresa y BANCO COMAFI S.A. notificaron ante esta Comisión Nacional la aprobación por parte de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, de la modificación de la denominación social de la Sucursal de ABN AMRO BANK N.V. por THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V.

6. Teniendo en consideración que a la fecha de dicha presentación el expediente se encontraba en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se reservó en la Secretaría Letrada de esta Comisión Nacional la referida presentación junto con la documental acompañada hasta su oportuna agregación.
7. Asimismo, por medio de la Resolución del señor Secretario de Comercio Interior precedentemente mencionada, se dispuso la autorización sin condicionamientos de la operación en cuestión.
8. Explica la empresa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V, SUCURSAL ARGENTINA (antes denominada ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA) que la Resolución es de fecha anterior a la denuncia del cambio de denominación social de la Sucursal en el expediente y que, en virtud de ello, la nueva denominación social de la Sucursal no fue consignada correctamente en la Resolución.
9. Agrega que teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia, la Sucursal se encuentra facultada a solicitar, dentro de los TRES (3) días de la notificación correspondiente, la aclaración de conceptos oscuros y suplir cualquier omisión que contengan sus resoluciones, e indica que la correcta identificación de la empresa en cuestión



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
MATIAS (EZEQUIEL) CUELLO
Dirección de Despacho

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

208

es THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V., SUCURSAL ARGENTINA.

10. Atento a la solicitud efectuada por parte de la apoderada de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. y su sucursal argentina THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V., SUCURSAL ARGENTINA de fecha 31 de octubre de 2011 ante esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, corresponde que esta Comisión Nacional se expida con respecto al requerimiento de aclaratoria efectuado.
11. Es dable destacar que, tanto en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR N° 131 de fecha 20 de septiembre de 2011, cuanto en el Dictamen N° 903 emitido con fecha 12 de septiembre de 2011 por esta Comisión Nacional, el nombre de la empresa adquirida allí identificada como "ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA" fue correctamente consignado y en concordancia a la información con carácter de declaración jurada suministrada por las partes notificantes en el marco de las presentes actuaciones. Dicha circunstancia, incluso, es admitida por el recurrente en su libelo de solicitud de aclaratoria.
12. Consta además ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA el cambio de denominación social aludido en el punto 4 del presente, y por ello, no se advierte perjuicio ni motivo alguno para la rectificación del nombre de la empresa adquirida identificada como ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA reemplazándolo por el de "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V., SUCURSAL ARGENTINA", ya que dichas constancias ya obran agregadas en las presentes actuaciones.
13. Tampoco se advierte daño, lesión ni razón para rectificar una Resolución donde se ha autorizado sin condicionamientos la operación de concentración económica notificada, de acuerdo y conforme las constancias que las partes acompañaron e informaron a lo largo de la instrucción y fiel a las circunstancias existentes al momento de su dictado.



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"
ES COPIA
 MATIAS/EZEQUEL CUELLO
 Dirección de Despacho

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**



Dra. **MARIA VICTORIA DIAZ VER**
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

208

14. Asimismo, el Artículo 2° de la Resolución SDCyC N° 40/2001 faculta a la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA** organismo desconcentrado en la órbita de la **SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR** para el dictado de todas las Resoluciones relacionadas con las notificaciones de concentraciones económicas, con excepción de la Resolución a que se refiere el Artículo 13 de la Ley N° 25.156, la que será dictada por el Secretario de Comercio Interior.

IV. CONCLUSIÓN

15. Por lo expuesto, esta **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA** aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR rechazar el requerimiento de aclaratoria efectuado en relación a la Resolución SCI N° 131 de fecha 20 de septiembre de 2011 dictada en el expediente N° S01: 0238875/2010 caratulado "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V. Y OTROS S/NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY 25.156 (CONC. 834), de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 37 y 58 de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

Cr. Santiago Fernandez
 Vocal
 Comisión Nacional de Defensa
 de la Competencia

Dr. RICARDO NAPOLITANI
 PRESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Dr. FABIAN M. PETTIGREW
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

DIEGO FALDO POVOLO
 VICEPRESIDENTE 2°
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
 VICEPRESIDENTE 1°
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA